

Adicionan párrafo al Art. 6 de la R.M. N° 087-2001-EF/10, Reglamento de Colocaciones de los Fondos de Entidades del Sector Público en el Sistema Financiero

RESOLUCION MINISTERIAL N° 373-2004-EF-10

Lima, 21 de julio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2001-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 061-2001-EF y N° 169-2002-EF, se establecieron los lineamientos para la inversión de fondos de entidades del Sector Público en el sistema financiero;

Que, por Resolución Ministerial N° 087-2001-EF/10, modificada mediante las Resoluciones Ministeriales N° 261-2001-EF/10 y N° 131-2003-EF/10, se aprobó el Reglamento de Colocaciones de los Fondos de Entidades del Sector Público en el Sistema Financiero;

Que, el artículo 7 del citado reglamento de colocaciones estableció un período máximo de dieciocho (18) meses para que las entidades públicas bajo su ámbito adecuaran los excesos de colocaciones al nuevo límite definido en el artículo 6, cuya revisión semestral se encargó al Comité Especial durante el citado período;

Que, el Comité Especial carece de la facultad para modificar los límites máximos de colocación por encima del período de adecuación establecido en el referido artículo 7, salvo para evaluar y aprobar criterios adicionales para el cálculo de dichos límites que recién empezarán a aplicarse una vez superado el período de adecuación;

Que, muchas entidades públicas han tenido dificultades para adecuar sus excesos de colocaciones en el período previsto, razón por la que resulta conveniente revisar y calcular nuevos límites máximos por entidad financiera con el fin de facilitar el proceso de adecuación a que se refiere el artículo 7 del Reglamento de Colocaciones de los Fondos de Entidades del Sector Público;

De conformidad con lo establecido, en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y en los artículos 3 de los Decretos de Urgencia N° 052-1998 y 2 del Decreto Supremo N° 040-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Agregar el siguiente párrafo al Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 087-2001-EF/10, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 261-2001-EF/10 y N° 131-2003-EF/10, Reglamento de Colocaciones de los Fondos de Entidades del Sector Público en el Sistema Financiero:

“(...) El Comité revisará y calculará los límites de colocación de las entidades públicas de acuerdo con los términos previstos en este artículo (...)” (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas